

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de subvenciones, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinada a facilitar el acceso a la financiación de las empresas de la provincia de Jaén, contribuyendo de esta manera a la labor de las sociedades de garantía recíproca.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 21, de 25 de enero de 2016, modificado por la Resolución número 309, de fecha 26 de abril de 2016, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén, con financiación en una Sociedad de Garantía Recíproca.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinada a facilitar el acceso a la financiación de las empresas de la provincia de Jaén, contribuyendo de esta manera a la labor de las sociedades de garantía recíproca, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DESTINADA A FACILITAR EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A LA LABOR DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.

PREÁMBULO

Que la Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representan el tejido empresarial y, por tanto, del empleo existente y del que se pueda crear.

Que igualmente la Diputación Provincial es consciente que uno de los más importantes problemas que durante los últimos años han sufrido las empresas ha sido la dificultad para acceder a una financiación adecuada a sus posibilidades, lo que limita su capacidad de expansión y crecimiento. La pequeña y mediana empresa, sobre todo la ubicada en los municipios medianos y pequeños, cuenta con un capital social escaso que limita su capacidad financiera y sus márgenes de maniobra. Esta limitación, en términos relativos con la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/15



gran empresa, se manifiesta por una insuficiencia de garantías ante las entidades de crédito, una dificultad para acceder directamente al mercado de capitales, un mayor distanciamiento de los centros de decisión financiera y una acusada carencia de información y asesoramiento en esta materia.

Que para contribuir a la solución de estos problemas financieros de las empresas, la ley 1/1994 de 11 de marzo que deroga el Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, reguló el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca que habían sido creadas por el Real Decreto-ley 15/1977 de 25 de febrero.

Que dentro del citado marco legal, las Sociedades de Garantía Recíproca han venido desempeñando, apoyadas en un marcado carácter mutualista dos funciones básicas:

- Conceder avales que permitan a la empresa acceder a la financiación bancaria, sin precisar por ello afectar a garantías todos sus recursos propios.
- Facilitar el acceso de las empresas avaladas a líneas de financiación privilegiada y a obtener mejores condiciones en sus créditos que los que conseguirían por sí solas en el mercado.

Pero además de estas dos funciones básicas, las Sociedades de Garantía Recíproca han demostrado su eficacia para prestar una gama de servicios a las empresas complementarios a la prestación del aval:

- Negociar con las entidades de crédito mejores condiciones de crédito de las que obtendría la empresa si acudiera individualmente a estas entidades.
- Poner en marcha servicios de información que den a conocer a la empresa instrumentos financieros mejor adaptados a sus necesidades
- Finalmente, proporcionar al empresario un asesoramiento eficaz que analizan, evalúan y aconsejan sobre el proyecto de inversión que la pequeña empresa va a realizar.

Que la Diputación Provincial está interesada en crear una línea de subvención a las empresas implantadas en los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Jaén, mediante la subvención al coste del aval necesario para acceder a la financiación bancaria.

Art. 1.- Objeto de la Convocatoria

La presente Convocatoria tiene por objeto mejorar las condiciones de financiación de las empresas implantadas en los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Jaén, mediante la reducción de los costes financieros, el mantenimiento y la creación de empleo de manera que contribuya a la labor desarrollada por las Sociedades de Garantía Recíproca.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfyw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfyw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Art. 2.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios todas empresas radicadas en los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Jaén, cualquiera que sea su forma jurídica y su sector económico, a excepción de la agricultura, y que hayan obtenido previamente un aval financiero de una Sociedad de Garantía Recíproca con implantación en la provincia de Jaén.

Los Beneficiarios deberán haber formalizado un aval financiero con una Sociedad de Garantía Recíproca con implantación en la provincia de Jaén en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Art. 3.- Objeto de las subvención

La participación de la Diputación Provincial de Jaén apoyando financieramente a estas empresas se materializará mediante una subvención de importe cierto dirigida a reducir el coste de la comisión del aval en 0'5 puntos porcentuales, calculado en función de las anualidades del aval, con un máximo de 15 años y con un importe máximo de operación de trescientos mil euros (300.000 €), conforme a lo establecido en el artículo 32.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo serán subvencionables aquellos avales financieros ligados a cualquiera de las siguientes condiciones:

Adquisición de activos fijos empresariales.
Inversiones en I+D

Quedan excluidos expresamente los avales financieros ligados a operaciones de crédito de refinanciación de pasivo y aquellos avales que hubiesen sido financiados en anteriores convocatorias.

Art. 4.- Régimen de concesión, importe y límite de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención tendrá un límite cuantitativo máximo de cinco mil euros (5.000 €) por aval concedido.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKuASy8kfyw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKuASy8kfyw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/15



Art. 5.- Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 2.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2014, 2015 y 2016.

Art. 6.- Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2016.201.2410.47000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	100.000,00 euros
TOTAL		100.000,00 euros

Art. 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Art. 8.- Solicitud y Documentación a remitir

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/15



representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los solicitantes habrán de aportar la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

- a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I)
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):

Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/15



- c) Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III).
- d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2014, 2015 y 2016 (Anexo IV).
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- f) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre de y representación de la persona jurídica.
- g) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda)
- h) Copia compulsada del modelo de declaración de causar alta en el impuesto sobre actividades económicas ó cualquier otro documento que acredite la condición de empresario.
- i) Memoria descriptiva de las inversiones realizadas, ligadas al aval financiero, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en el artículo 4 de la presente Convocatoria.
- j) Copia del contrato de aval o certificado emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca concedente del aval.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compuls, si procede, en todas las hojas del documento.

La compuls de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfyw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfyw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/15



Art. 9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 15 de julio de 2016, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a que se recabe por parte del Área de Empleo cuanta documentación sea necesaria en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del solicitante.

Art. 10.- Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 11.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el objeto de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKuASY8kfyw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKuASY8kfyw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/15



- c) Comunicar al órgano concedente, cualquier modificación que se produzca en las condiciones del aval, con especial incidencia en lo relativo a las modificaciones de las anualidades y el importe avalado.
- d) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que la duración del aval.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adionar un soporte documental de dicha colocación.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los supuestos de cancelación o modificación de las condiciones del aval que supongan una reducción de las anualidades o una reducción del importe avalado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/15



Art. 12.- Órgano competente

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado/Diputada en quien delegue, tal como establece el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado de Empleo.

Art. 13.- Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, el Coordinador del Área de Empleo, la Jefa del Servicio de Empleo del Área de Empleo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Carácter innovador de la empresa	0-10 puntos (10%)
Internacionalización de la empresa	0-10 puntos (10%)
Viabilidad económica-financiera	0-10 puntos (10%)
Sinergias en el entorno territorial. Utilización de recursos locales en los procesos de producción, distribución o comercialización.	0-10 puntos (10%)
Grado de participación de mujeres en la empresa	0-10 puntos (10%)
No haber sido beneficiario de la ayuda para fomento del empleo autónomo del Plan de Empleo de la provincia de Jaén	0-10 puntos (10%)
Nivel tecnológico	0-5 puntos (5%)
Sostenibilidad medioambiental	0-5 puntos (5%)
Mercados potenciales a los que se dirige la empresa	0-5 puntos (5%)
Tecnologías de la Información y la Comunicación	0-5 puntos (5%)
Potencialidad en la creación de empleo	0-5 puntos (5%)
Capacidad en I+D+I	0-5 puntos (5%)

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytpKkUaSY8kfYw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytpKkUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Economía social	0-5 puntos (5%)
Cooperación con centros de Innovación y Tecnología	0-5 puntos (5%)

Art. 14.- Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 18, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Art. 15.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico del Área de Empleo, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Art. 17.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Art. 18.- Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Art. 19.- Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos pagos a la Sociedad de Garantía Recíproca en concepto de comisión del aval comprendidos entre la formalización del contrato de aval y la finalización del plazo para la presentación de la documentación justificativa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKuASy8kfyw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKuASy8kfyw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Art. 20.- Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario del abono del coste del aval, en los términos previstos en la presente convocatoria y en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

Art. 21.-Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una relación certificada de la totalidad de los pagos realizados en concepto de comisión de aval junto con los recibos o las facturas originales emitidas por la Sociedad de Garantía Recíproca y los correspondientes justificantes de pago realizados para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este se devolverán al beneficiario.
- b) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKuASy8kfyw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKuASy8kfyw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/15



Art. 22.- Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente de la comunicación de la resolución de concesión.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Art. 23.- Reintegro o pérdida de derecho al cobro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Art. 24.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytpKkUaSY8kfYw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytpKkUaSY8kfYw==	RS000R9Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/15



En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

Art. 25.- Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 26.- Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	24/05/2016 14:01:34
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	23/05/2016 08:52:27
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO		FECHA Y HORA	23/05/2016 08:03:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZorrNU3HytPkKUaSY8kfYw==	RS000R9Y	PÁGINA 15/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

